Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que las decisiones de esta Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno (Fallos: 302:1319 entre muchos otros), sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 40/41. Hágase saber y estése al archivo dispuesto a fs. 34.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de reconsideración interpuesto por **Violeta del Carmen Artymyzyn**.